



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME N° 193-2026-MDS-SIDUR/LFCL

A : ING. GRIMALDO DIAZ CUBAS
Gerente Municipal – MDS.

DE : ING. LUIS F. CAPRISTAN LEON
Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural

ATENCIÓN : UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.

ASUNTO : Requerimiento de compra de TUBERÍA.

REFERENCIA : Pedido de Compra N° 147.

FECHA : Sarín, 03 de marzo de 2026.

| | | |
|---|-------------|----------------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN GERENCIA MUNICIPAL RECIBIDO | | |
| 03 MAR. 2026 | | |
| Exp. N° | 1142 | |
| Folios | 11 | Hora: 09:46 am |
| Firma | [Signature] | |

Me es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer llegar el **REQUERIMIENTO DE COMPRA DE TUBOS PVC** para la **ACTIVIDAD "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA EVACUACIÓN DE AGUA EN EL CANAL ENCANTO MACHAY, CASERÍO CEBADAPAMPA Y EVACUACIÓN DE AGUAS EN LAS QUEBRADAS DEL SECTOR CANDOVAL, DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, REGIÓN LA LIBERTAD"**, con META 074. El detalle del pedido se describe en el documento adjunto al presente.

Por tanto, solicito continuar con el trámite para su adquisición.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SARIN
Ing. Luis Francisco Capristán León
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO - RURAL

| | | |
|---|---------------------|----------------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN GERENCIA MUNICIPAL PROVEIDO | | |
| Sarín | 03 | de 03 del 2026 |
| Paso a: | Unidad de Logística | |
| Para: | [Signature] | |
| Firma | [Signature] | |



10

PEDIDO DE COMPRA Nº

000147

UNIDAD EJECUTORA : 007 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301195

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIVISION DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE
Entregar a Sr(a) : CAPRISTAN LEON LUIS FRANCISCO
Fecha : 02/03/2026
Tarea : C0117 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENC
Motivo : SE REQUIERE LA COMPRA DE TUBERIA PARA LA ACTIVIDAD "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA EVACUACIÓN DE AGUA EN EL CANAL ENCANTO MACHAY, CASERÍO CEBADAPAMPA Y EVACUACIÓN DE AGUAS EN LAS QUEBRADAS DEL SECTOR CANDOVAL DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, REGIÓN LA LIBER

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/AI/Obr |
|-------|------------------|---------|----------------|-------------|----------|----------|------------|
| 5-07 | 0074 | 10 | 016 | 0036 | 0068 | 3000001 | 3000001 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|--------------|---|--------------------------------------|----------|---------------|
| 969800031030 | TUBO DE PVC-U PARA ALCANTARILLADO 4 kN/m2 7.7 mm X 315 mm X 6 m | 2.3.111.1 1 | 12.00 | UNIDAD |
| SE ADJUNTA | | ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO Nº 4 | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SARIN

Ing. Luis Francisco Capristán León
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO - RURAL
Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Grimaldo Díaz Cubas
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada





ANEXO N°04

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

| | |
|--|---|
| ÁREA USUARIA | DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL, Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES. |
| ACTIVIDAD DEL POI / ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI | C0118 LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO |
| DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | ADQUISICIÓN DE TUBO DE PVC-U PARA ALACANTARILLA 4 Kn/m ² 7.7 mm X 315 mm X 6 m |

1. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de tubo de PVC-U para alcantarilla (4 kN/m², 7.7 mm x 315 mm x 6 m) tiene como finalidad pública garantizar la adecuada evacuación de aguas pluviales y de escorrentía en el canal Encanto Machay, caserío Cebadapampa y quebradas del sector Candoval, distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, en el marco de la atención a la población afectada por situación de emergencia.

Esta adquisición permitirá la instalación y/o rehabilitación de sistemas provisionales o definitivos de drenaje, facilitando el encauzamiento y evacuación segura del agua acumulada, reduciendo el riesgo de inundaciones, erosión del terreno y daños a viviendas, vías de acceso y áreas agrícolas.

Asimismo, contribuye a restablecer las condiciones básicas de transitabilidad y salubridad en las zonas afectadas, protegiendo la integridad física de la población y mitigando los impactos generados por eventos climáticos adversos, en cumplimiento de la función pública de atención y respuesta ante emergencias.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación es adquirir y entregar tubos de PVC-U para alcantarilla (4 kN/m², 7.7 mm x 315 mm x 6 m), a fin de implementar y/o rehabilitar sistemas de evacuación de aguas en las zonas afectadas por la emergencia en el canal Encanto Machay, caserío Cebadapampa y quebradas del sector Candoval, distrito de Sarín.

Con esta adquisición se busca restablecer el adecuado drenaje de las aguas acumuladas, reducir el riesgo de inundaciones y daños a viviendas, vías y áreas agrícolas, y proteger la integridad de la población, contribuyendo a la atención inmediata y mitigación de los efectos generados por eventos climáticos adversos.

3. DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) BIEN (ES)

- Se adjunta ficha técnica del bien

4. GARANTÍA COMERCIAL

- No aplica.





REQUISITOS DEL PROVEEDOR DE BIENES

Podrá ser proveedor cualquier persona natural o jurídica que no se encuentre incurso en impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

6. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega es hasta cinco (05) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

Se realizará en un solo entregable.

7. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se realizará en el Almacén de la Municipalidad Distrital de Sarín, ubicado en Jr. Colón N° 765 - Sarín, en horario de 07:45 a 12:30 horas y de 14:00 a 17:15 horas, de lunes a viernes. La Entidad no está obligado a recibir los bienes en horarios no programados.

8. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción estará a cargo de Almacén y la conformidad será otorgada por DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL, Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

9. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

La reposición por defectos de fábrica deberá efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendarios, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

10. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en un único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes y se realizará en abono en la cuenta "código de Cuenta Interbancaria (CCI)" del contratista, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra, bajo responsabilidad del servidor competente.

11. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA (OBLIGATORIO)

Se aplicará al CONTRATISTA la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR





El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de este bien, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad de la Entidad Contratante. El/la proveedora deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. GARANTÍAS

De conformidad con el art. 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, **Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento:** No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato **el proveedor** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **el proveedor** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **el proveedor** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **el proveedor** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de compra con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona





jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de compra.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

La Entidad debe establecer las causales de resolución del contrato, así como el procedimiento del mismo.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso C) del artículo 6 de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", para su aplicación.

Forman parte de los términos de referencia para la contratación de los bienes los siguientes anexos según la directiva 001-2025-MDS /ULCP

- Anexo 7
- Anexo 8
- Anexo 9
- Anexo 10
- Anexo 11
- Anexo 12

Sarín, 02 de marzo del 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SARÍN
Ing. Luis Francisco Capristán León
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO - RURAL



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales**DECRETO SUPREMO
N° 019-2026-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 000058-2026-INDECI/JEF, de fecha 29 de enero de 2026, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000003-2026-INDECI/DIRES, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, lo cual podría afectar la vida y la salud de las personas, la agricultura y la ganadería, entre otros;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000003-2026-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) el Comunicado Oficial ENFEN N° 01-2026, de fecha 15 de enero de 2026, de la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN; ii) el Informe Técnico N° 01-2026/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas Climáticas. Periodo Febrero - Abril 2026", de fecha 26 de enero de 2026, del SENAMHI; iii) el documento denominado "Escenarios de Riesgo por Lluvias para el Período Febrero - Abril 2026", de enero 2026, del CENEPRED; y, iv) el Informe Situacional N° 000002-2026-INDECI/SDIERD, de fecha 29 de enero de 2026, denominado "Análisis de información sobre

escenarios de riesgo de desastres ante lluvias intensas Febrero - Abril 2026", de la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, la magnitud de la situación identificada demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, en dicho informe se precisa que dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, a través del Informe N° D00010-2026-PCM-SGRD-SST y del Informe N° D000210-2026-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competente.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

LESLY NADIR SHICA SEGUIL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

SANDRA LIZ GUTIERREZ CUBA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

| DEPARTAMENTO | PROVINCIA | N° DE DISTRITO | DISTRITO |
|--------------|----------------------|--------------------|-----------------------|
| AMAZONAS | CHACHAPOYAS | 1 | LA JALCA |
| | | 2 | SOLOCO |
| | BONGARA | 3 | VALERA |
| | LUYA | 4 | COBABAMBA |
| | | 5 | COLCAMAR |
| | | 6 | LONYA CHICO |
| | | 7 | MARIA |
| | | 8 | SANTA CATALINA |
| | RODRIGUEZ DE MENDOZA | 9 | COCHAMAL |
| | | 10 | LIMABAMBA |
| ANCASH | HUARAZ | 11 | HUANCHAY |
| | CASMA | 12 | YAUTAN |
| APURIMAC | ABANCAY | 13 | CHACOCHE |
| | ANDAHUAYLAS | 14 | HUAYANA |
| | | 15 | SAN ANTONIO DE CACHI |
| | | 16 | SAN JERONIMO |
| | | 17 | SANTA MARIA DE CHICMO |
| | ANTABAMBA | 18 | PACHACONAS |
| | AYMARAES | 19 | COTARUSE |
| 20 | | IHUAYLLO | |
| 21 | | SAN JUAN DE CHACÑA | |
| 22 | | TORAYA | |
| GRAU | 23 | CHUQUIBAMBILLA | |
| | 24 | CURPAHUASI | |
| | 25 | MICAELA BASTIDAS | |
| | 26 | PROGRESO | |
| | 27 | TURPAY | |
| | 28 | VILCABAMBA | |

| DEPARTAMENTO | PROVINCIA | N° DE DISTRITO | DISTRITO | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | N° DE DISTRITO | DISTRITO |
|--------------|----------------------|-----------------|---------------------|--------------|---------------------------|-----------------------------|------------|
| AREQUIPA | AREQUIPA | 29 | AREQUIPA | HUANCAVELICA | ACOBAMBA | 78 | ACOBAMBA |
| | | 30 | ALTO SELVA ALEGRE | | 79 | ARMA | |
| | | 31 | CAYMA | | 80 | COCAS | |
| | | 32 | CERRO COLORADO | | 81 | HUACHOS | |
| | | 33 | CHARACATO | | 82 | MOLLEPAMPA | |
| | | 34 | LA JOYA | | 83 | SANTA ANA | |
| | | 35 | MIRAFLORES | | 84 | HUAYTARA | |
| | | 36 | MOLLEBAYA | | 85 | CORDOVA | |
| | | 37 | POLOBAYA | | 86 | HUAYACUNDO ARMA | |
| | | 38 | QUEQUEÑA | | 87 | LARAMARCA | |
| | | 39 | ANDAGUA | | 88 | SAN ANTONIO DE CUSICANCHA | |
| | | 40 | COPORAQUE | | 89 | SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO | |
| | | 41 | HUAMBO | | 90 | SANTIAGO DE CHOCORVOS | |
| | 42 | YANQUE | 91 | | SANTIAGO DE QUIRAHUARA | | |
| | 43 | ANDARAY | 92 | | SANTO DOMINGO DE CAPILLAS | | |
| | 44 | CHARCANA | 93 | | AMARILIS | | |
| | 45 | QUECHUALLA | 94 | | YAUCA DEL ROSARIO | | |
| | 46 | SAYLA | 95 | | ALTO LARAN | | |
| | 47 | TOME PAMPA | 96 | | SAN PEDRO DE HUACARPANA | | |
| AYACUCHO | LUCANAS | 48 | SAN PEDRO DE PALCO | ICA | ICA | 97 | SANTA CRUZ |
| | PARINACOCCHAS | 49 | SANCOS | | CHINCHA | 98 | VITOC |
| | | 50 | PUYUSCA | | PALPA | 99 | PALCA |
| | PAUCAR DEL SARA SARA | 51 | COLTA | CHANCHAMAYO | 100 | HUANCHACO | |
| | | 52 | LAMPA | TARMA | 101 | MOCHE | |
| | | 53 | MARCABAMBA | LA LIBERTAD | 102 | ALTO TRUJILLO | |
| | | 54 | OYOLO | | 103 | ASCOPE | |
| | | 55 | PARARCA | | 104 | CHOCOPE | |
| | | 56 | SARA SARA | | 105 | MAGDALENA DE CAO | |
| | 57 | CAYARA | 106 | | SANTIAGO DE CAO | | |
| 58 | CELENDIN | 107 | CASA GRANDE | | | | |
| 59 | HUASMIN | SANCHEZ CARRION | 108 | | SARIN | | |
| 60 | MIGUEL IGLESIAS | 109 | CHICLAYO | | | | |
| CAJAMARCA | CELENDIN | 61 | LAJAS | CHICLAYO | 110 | JOSE LEONARDO ORTIZ | |
| | | 62 | CONTUMAZA | | 111 | NUEVA ARICA | |
| | CHOTA | 63 | CHILETE | | 112 | OYOTUN | |
| | | 64 | CUPISNIQUE | | 113 | LAMBAYEQUE | |
| | | 65 | SAN BENITO | 114 | JAYANCA | | |
| | | 66 | TANTARICA | 115 | MORROPE | | |
| | | 67 | QUEROCOTILLO | 116 | MOTUPE | | |
| | CUTERVO | 68 | SAN JUAN DE CUTERVO | LAMBAYEQUE | 117 | PACORA | |
| | | 69 | SAN LUIS DE LUCMA | | 118 | TUCUME | |
| | HUALGAYOC | 70 | BAMBAMARCA | | | | |
| | JAEN | 71 | JAEN | | | | |
| | | 72 | CHONTALI | | | | |
| | | 73 | COLASAY | | | | |
| | SAN IGNACIO | 74 | LA COIPA | | | | |
| | SAN MIGUEL | 75 | BOLIVAR | | | | |
| | | 76 | CATILLUC | | | | |
| | | 77 | TONGOD | | | | |

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

| DEPARTAMENTO | PROVINCIA | N° DE DISTRITO | DISTRITO |
|--------------|-----------------------|-----------------|--------------------------|
| LIMA | LIMA | 119 | LIMA |
| | | 120 | ATE |
| | | 121 | LURIN |
| | | 122 | PACHACAMAC |
| | | 123 | PUNTA HERMOSA |
| | | 124 | PUNTA NEGRA |
| | | 125 | SAN BARTOLO |
| | CAJATAMBO | 126 | CAJATAMBO |
| | CAÑETE | 127 | CHILCA |
| | HUARAL | 128 | SUMBILCA |
| | HUAURA | 129 | CHECRAS |
| | | 130 | SANTA LEONOR |
| | YAUYOS | 131 | YAUYOS |
| 132 | | CATAHUASI | |
| 133 | | QUINCHES | |
| LORETO | MAYNAS | 134 | IQUITOS |
| | | 135 | PUNCHANA |
| | | 136 | BELEN |
| | | 137 | SAN JUAN BAUTISTA |
| | ALTO AMAZONAS | 138 | YURIMAGUAS |
| | | 139 | BALSAPUERTO |
| | LORETO | 140 | NAUTA |
| MOQUEGUA | MARISCAL NIETO | 141 | SAN ANTONIO |
| | GENERAL SANCHEZ CERRO | 142 | PUQUINA |
| PASCO | OXAPAMPA | 143 | POZUZO |
| PIURA | AYABACA | 144 | SAPILLICA |
| | HUANCABAMBA | 145 | EL CARMEN DE LA FRONTERA |
| | | 146 | LALQUIZ |
| | MORROPON | 147 | CHALACO |
| | | 148 | LA MATANZA |
| | | 149 | SANTA CATALINA DE MOSSA |
| | | 150 | SANTO DOMINGO |
| | | 151 | YAMANGO |
| | | 152 | SAN PABLO |
| | BELLAVISTA | 153 | AGUA BLANCA |
| SAN MARTIN | LAMAS | 154 | LAMAS |
| | | 155 | BARRANQUITA |
| | | 156 | CAYNARACHI |
| | | 157 | CUÑUMBUQUI |
| | | 158 | SHANAO |
| | | 159 | TABALOSOS |
| | | 160 | ZAPATERO |
| | PICOTA | 161 | PICOTA |
| | | 162 | CASPISAPA |
| | | 163 | PUCACACA |
| RIOJA | 164 | TINGO DE PONASA | |
| SAN MARTIN | RIOJA | 165 | RIOJA |
| | SAN MARTIN | 166 | TARAPOTO |
| | | 167 | LA BANDA DE SHILCAYO |
| | | 168 | MORALES |
| TACNA | TACNA | 169 | PACHIA |
| | | 170 | PALCA |
| | TARATA | 171 | TICACO |
| TUMBES | CONTRALMIRANTE VILLAR | 172 | ZORRITOS |
| | | 173 | CASITAS |
| | ZARUMILLA | 174 | ZARUMILLA |
| | | 175 | MATAPALO |

| DEPARTAMENTO | PROVINCIA | N° DE DISTRITO | DISTRITO |
|--------------|------------------|----------------|-------------|
| UCAVALI | CORONEL PORTILLO | 176 | YARINACOCHA |
| | | 177 | MANANTAY |
| | PADRE ABAD | 178 | PADRE ABAD |
| | PURUS | 179 | PURUS |

2484036-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Dejan sin efecto la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000022-2026-MIDIS/PNPAIS-DE; y consecuentemente se mantiene en vigencia la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000080-2024-MIDIS/PNPAIS-DE

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000024-2026-MIDIS/PNPAIS-DE

Lima, 3 de febrero del 2026

VISTO:

El Memorando N°D000029-2026-MIDIS/PNPAIS-DE de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° D000047-2026-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", aprobado con la Resolución Ministerial N° 237-2025-MIDIS, señala que: "La Dirección Ejecutiva es la unidad funcional de dirección y máxima autoridad ejecutiva y administrativa, responsable de conducir y supervisar la gestión del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", en concordancia con las políticas y lineamientos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, en el marco de la normativa vigente. Se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce funciones ejecutivas y de representación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", designado/a por Resolución Ministerial del MIDIS";

Que, a través de la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000080-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 22 de julio del 2024, se designa al señor Carlos Eduardo Ordinola Vieyra, en el puesto de confianza de Coordinador de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, por Resolución Dirección Ejecutiva N° D000022-2026-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 02 de febrero del 2026, se designa al señor Juval Martín Córdova Palacios, en el puesto de confianza de Coordinador de la Unidad Territorial Piura del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", a partir del 03 de febrero del 2026;

Que, con Memorando N° D000029-2026-MIDIS/PNPAIS-DE, la Dirección Ejecutiva solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica dejar sin efecto la designación efectuada mediante la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000022-2026-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 02 de febrero del 2026 correspondiente a un cargo de confianza;